



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTO ADMINISTRATIVO

“Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)”
- MICM-DAF-CM-2022-0072 -

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, siendo el miércoles primero (01) del mes de junio del año 2022, en las instalaciones del **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)**, con domicilio principal en la Av. 27 de febrero No. 306, Bella Vista, Torre MICM, 2do piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, se autoriza la convocatoria para el procedimiento de compra menor puesto en referencia **MICM-DAF-CM-2022-0072**.

Considerando: Que en fecha 09 de mayo de 2022, fue convocado el proceso referencia **MICM-CCC-CP-2022-0016**, para la “Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)” por un monto de **RD\$5,255,082.06 (Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochenta y Dos pesos Dominicanos con 06/100)**.

Considerando: Que en fecha 01 de junio de 2022, será convocado el proceso referencia **MICM-DAF-CM-2022-0072**, para la “Adquisición de Tóner HP de Alto Rendimiento para uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes” por un estimado de **RD\$1,233,630.36 (Un Millón Doscientos Treinta y Tres Mil Pesos Dominicanos con 36/100)**.

Considerando: Que los códigos del clasificador UNSPSC para ambos procesos corresponden a la familia **44103103 – Tóner para impresoras o fax** y por tal razón generan alertas de fraccionamiento en el Portal Transaccional.




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06, establece en su artículo 10 lo siguiente:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía.

“Párrafo.- Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, lo cual posibilitará el control social sobre las mismas”.

Considerando: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Compras y Contrataciones promulgado mediante Decreto No. 543-12, en su artículo 59 Sobre el Fraccionamiento cita textualmente:

“Se presumirá que existe fraccionamiento del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) Meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial.”

“Párrafo I. Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte de la Entidad Contratante, los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen de sanciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.”





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que la Resolución 33/2016 sobre fraccionamiento emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece que la autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público podrá permitir el fraccionamiento cuando:

- a) “Se realice la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función a la naturaleza de objeto de la contratación o para propiciar la participación de las micros, pequeñas y medianas empresas, en atención a las disposiciones del párrafo II del artículo 59 del Reglamento de aplicación.”
- b) “Estando planificada se evidencia que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar la contratación completa. En estos casos se ejecutarán los procesos en la medida en que se cuente con la disponibilidad presupuestaria.”
- c) “Se trate de procesos de excepción establecidos en el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y su modificación, y el artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, que no hayan sido previamente planificados y que cuenten con la debida disponibilidad presupuestaria, según corresponda.”
- d) “Se trate de bienes, servicios u obras declarados desiertos dentro de un proceso de contratación.”

Considerando: Que la Resolución 33/2016 sobre fraccionamiento emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece que “al no haber una definición del fraccionamiento en la normativa vigente, se ha asumido que todo fraccionamiento no está permitido. Cuando el fraccionamiento que no está permitido es el que tiene por objeto “eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía””.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que la Resolución 33/2016 sobre fraccionamiento emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece en su **Resuelve CUARTO** *“en todos los casos que se realice fraccionamiento de una contratación, se deberá contar de forma previa con la debida autorización de los funcionarios a cargo de aprobar los procedimientos de contratación, según corresponda, lo cual deberá estar sustentado mediante acto administrativo”*.

Considerando: Que esta Dirección Administrativa ha recibido requerimientos de despacho de los insumos referidos en el presente acto –tóners- no contando el Departamento de Almacén y Suministro con dichos insumos para suplir la demanda de estos.

Considerando: Que a la fecha el proceso de comparación de precios de referencia MICM-CCC-CP-2022-0016, para la “Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)” se encuentra aún en fase de evaluación de propuestas técnicas y que la fecha para suscripción del contrato está prevista para el 27 de julio del 2022.

Considerando: Que dados los plazos el proceso de comparación de precios de referencia MICM-CCC-CP-2022-0016, para la “Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)” y contar con los productos adjudicados supone un tiempo mayor a dos (2) meses; y que las áreas requirentes de los insumos precisan de estos para continuar con la operatividad propia, por lo que *se hace necesario también agotar un proceso de menor cuantía como la compra menor, que dará respuesta en un menor tiempo*.

Considerando: que esta Dirección Administrativa es responsable de conducir los procesos de compra menor, a la vez debe garantizar la oportunidad de los recursos e insumos para el buen funcionamiento de las áreas y sus operaciones.

Vista: la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de la Ley No. 449-06;





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Visto: El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06 del 6 de septiembre del 2012, emitido mediante Decreto 543-12;

Vista: la Resolución 33/2016 sobre fraccionamiento;

Vista: la Resolución 33/2016 sobre fraccionamiento no permitido;

Visto: El manual de procedimiento para procesos de Compras Menores (CM) aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Visto: el cronograma de actividades del proceso de comparación de precios MICM-CCC-CP-2022-0016, para la "Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)".

Vistos: los requerimientos #2076 de fecha 03 de mayo de 2022, del Viceministerio de Comercio Exterior; y #2126 de fecha 06 de mayo de 2022, del Viceministerio de Desarrollo Industrial, ambos solicitando el despacho de insumos de tóners para uso de sus áreas operativas y que se encuentran agotados en el Departamento de Almacén y Suministro.

Visto: correo de fecha martes 03 de mayo del 2022 donde el Director Administrativo solicita al Director de Tecnología de la Información, realizar levantamiento con la numeración de los insumos de tóners que están siendo requeridos por las áreas y que ya se han agotado del stock del Departamento de Almacén y Suministro.

Visto: el requerimiento #2197 de fecha 10/05/2027 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con los insumos tóners para reponer el stock del Departamento de Almacén y Suministro.

Se anexan en el expediente la evidencia de lugar sobre el particular antes mencionado para los fines correspondientes del presente acto y solución.



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del proceso de compra menor con referencia MICM-DAF-CM-2022-0072 para la “Adquisición de consumibles tóners y cartuchos para uso en este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM)”.

SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Compras y Contrataciones a realizar la convocatoria y desarrollarla en todas sus etapas en un contexto de transparencia basada en la publicidad y difusión apegado a la aplicación de la ley, utilizando la tecnología informática – portal transaccional y porta de transparencia institucional - que permita aumentar la eficiencia del proceso y que facilite el acceso y la participación de todo interesado del mismo.

TERCERO: Incorporar este acto administrativo al expediente administrativo del procedimiento llevado a cabo y difundir por los medios establecidos: portal transaccional, portal de transparencia institucional y pliego de condiciones.


José Ramón Cerda Pichardo
Director Administrativo